



## ACTA DE COMPROMISO DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS DE LARGOMETRAJE I Ë 2013

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso para el Otorgamiento del Premio del Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Obras Cinematográficas de Largometraje I . 2013 que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por \_\_\_\_\_, el/la señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, designado mediante Resolución Ministerial N° -2012-MC y con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución de Secretaría General N° \_\_\_\_\_; y,

\_\_\_\_\_, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con RUC N° \_\_\_\_\_, domicilio legal en [domicilio completo] \_\_\_\_\_, [distrito, ciudad], Perú, debidamente representada por su \_\_\_\_\_, el /laseñor/a/ita \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, con facultades inscritas en el Asiento N° \_\_\_\_\_ de la Partida Registral N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas \_\_\_\_\_, y cuyo objeto social consiste en \_\_\_\_\_.

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha \_\_\_\_\_, y en virtud al %Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas- 2013+, aprobado por Resolución Viceministerial 041-2013-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) del Ministerio de Cultura publicó la Convocatoria y Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Obras Cinematográficas de Largometraje I . 2013, en adelante **Í EL CONCURSOÎ**.
- 1.2. Con fecha \_\_\_\_\_, el Jurado designado por Resolución Directoral N° -2013-DGIA-VMPCIC/MC declaró mediante documento denominado %Acta Final de Jurado+ al Proyecto de Distribución de Obras de Largometraje vinculado a la obra cinematográfica%o\_\_\_\_\_+del Director(a) o los Directores\_\_\_\_\_, presentado por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, como ganador de **EL CONCURSO**, al que en adelante se le denominará **PROYECTO GANADORÎ**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACTA DE COMPROMISO**

La presente Acta de Compromiso tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para el otorgamiento del premio que como apoyo económico no reembolsable se le entrega a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, como reconocimiento por el **PROYECTO GANADOR**, del **CONCURSO**.

El **PROYECTO GANADOR** y sus documentos forman parte integrante de la presente Acta de Compromiso.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL PREMIO OTORGADO Y FORMA DE PAGO**

El monto del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** por parte de **EL MINISTERIO** asciende a la suma de **S/. 140,000.00** (Ciento cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual será entregado en una sola armada previa tramitación que será computada desde la fecha de suscripción de la presente Acta de Compromiso.



#### **CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL PREMIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

4.1. El premio otorgado tiene por única y exclusiva finalidad permitir a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** realizar los procedimientos correspondientes a la ejecución de la etapa de *distribución* que conlleve a la exhibición efectiva de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, en circuitos comerciales y en otras plataformas, de conformidad con las Bases y dentro de los plazos que ha declarado para éste fin en **EL CONCURSO**.

La etapa de *distribución* contempla la distribución propiamente, mediante la realización de un plan de promoción y marketing enfocado a diversos públicos, así como la exhibición de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, conforme lo establecen las Bases de **EL CONCURSO**.

En ese sentido, deberá respetarse el porcentaje reservado únicamente al rubro de publicidad pagada que corresponde a un mínimo de 30% del monto del premio, destinándose a publicidad costada en medios de comunicación escritos, televisión, radio, entre otros, y espacios públicos, debiendo acreditarse de forma documentada a **EL MINISTERIO**.

El premio podrá utilizarse para cubrir otros conceptos vinculados a la etapa de *distribución* que se detallan a continuación:

- Copias en 35mm o DCP
- Diseño y copias de DVD
- Elaboración de trailers
- Publicidad y marketing
- Subtítulos
- Transporte de copias
- Otros vinculados a la distribución y exhibición

4.2 La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** cuenta con un plazo máximo de un (01) año para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, contado a partir de la fecha de entrega del premio, la cual estará sujeta a la presentación del **Cronograma de Distribución** actualizado a dicha fecha.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA**

5.1 Llevar a cabo los procedimientos necesarios para la etapa de *distribución*, de conformidad con todas las características estipuladas y dentro de todos los plazos establecidos en el **PROYECTO GANADOR** y su **Cronograma de Distribución** actualizado, conforme se ha mencionado en la Cláusula Cuarta de la presente Acta de Compromiso.

5.2 Cumplir con los objetivos establecidos en el **PROYECTO GANADOR**, el cual contempla como estrategia \_\_\_\_\_. Dichos objetivos se realizarán sobre la base de etapas que incluyen: \_\_\_\_\_.

5.3 Realizar el estreno efectivo y la exhibición comercial de la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR** en el circuito de cines.



## Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

5.4 Utilizar de manera adecuada e idónea el monto que como premio será entregado por **EL MINISTERIO**, y para ello observará como mínimo el siguiente procedimiento:

5.4.1. Apertura de una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorros en cualquier entidad del sistema financiero, exclusivamente para el manejo del premio, siendo que todo retiro de dicha cuenta debe ser entendido como un gasto directo del **PROYECTO GANADOR**. Todos los gastos originados por esta operación serán considerados como gasto para efectos de la elaboración de los informes económicos a que hace referencia la presente Cláusula, y los intereses que se generen por la apertura de la Cuenta, serán considerados ingresos del **PROYECTO GANADOR**.

5.4.2. Confeccionar un sello en el cual se consignará la siguiente información:

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN

OBRA:  
DIRECTOR:  
EMPRESA CINEMATOGRAFICA:  
CÓDIGO: 2013-DOLI

PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

5.4.3. Todos los comprobantes de pago deberán ser sellados según el formato indicado en el numeral precedente, el mismo que se consignará en lugar visible del comprobante de pago. De no ser posible, se consignará en el anverso del documento.

5.4.4. Toda la documentación de Caja y Bancos del **PROYECTO GANADOR** deberá ser archivada independientemente del resto de la documentación de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, a fin de facilitar su revisión por parte de los funcionarios y/o representantes que **EL MINISTERIO** determine para tal fin.

5.4.5. Realizar cada mes la conciliación bancaria de la Cuenta indicada en el numeral 5.4.1.

5.4.6. Archivar los Estados de Cuenta del Banco, sus notas de cargo y abonos, así como Conciliaciones Bancarias de la cuenta indicada en el punto 5.4.1.

5.4 Presentar en la Mesa de Partes de **EL MINISTERIO** (con atención a la DAFO) informes económicos, los cuales tienen carácter de Declaración Jurada, que sustenten la utilización del premio otorgado de acuerdo al siguiente detalle:

- El Primero al ejecutar el 30% del premio.
- El Segundo al ejecutar el 70% del premio.
- El Tercero (final) al ejecutar el 100% del premio.

Los informes económicos deberán cumplir con las siguientes formalidades y requisitos:



## Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

- 5.5.1. Los informes serán presentados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha en que se cumplan los porcentajes de ejecución establecidos precedentemente.

Para el caso de los dos (2) primeros informes, estos se elaborarán en forma independiente el uno del otro, es decir en cada uno de éstos solo se detallarán las actividades y la aplicación de los fondos otorgados hasta el porcentaje ejecutado, sin que el primero se tenga que considerar para el segundo informe.

En el tercer informe (final) correspondiente al último tramo, se incluirán todos los gastos consignados en el primero y segundo, para lo cual la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá preparar un cuadro indicando la aplicación en la actividad y el presupuesto consignado en cada informe, y la sumatoria total deberá ser exactamente el monto del premio recibido, y detallado en la Cláusula Tercera. La sustentación de los documentos contables, solo corresponderá al último porcentaje ejecutado.

Si por la naturaleza de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** avanzara y concluyera las etapas de ejecución antes del tiempo previsto, y entregara su material final a los nueve (9) meses o antes del vencimiento del plazo otorgado, le corresponderá entregar únicamente dos (2) informes económicos, el primero que corresponderá a la ejecución del 30% y un informe final correspondiente al 100% de la ejecución del premio.

- 5.5.2. Nombre, firma y sello del representante legal, domicilio, y número de Registro Único de Contribuyente (RUC) correspondientes a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 5.5.3. Nombre del **CONCURSO**, nombre del **PROYECTO GANADOR** y monto total del premio otorgado.
- 5.5.4. Firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado. El Representante Legal y el Contador Público Colegiado responderán administrativa, civil y penalmente por todo lo declarado y señalado en los documentos presentados.
- 5.5.5. Adjuntar a cada informe económico copia de los documentos (comprobantes de pago y otros) que detallen y/o sustenten fehacientemente cómo se ha ejecutado el premio entregado por parte de **EL MINISTERIO**. Dichos documentos deberán entregarse en fotocopia firmada con tinta y sello del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, y una hoja de cálculo con los informes presentados en unamemoria digital y/o CD. Los documentos originales deberán exhibirse cuando **EL MINISTERIO** los solicite.

La presentación de los informes económicos de las actividades ejecutadas se deberá ceñir a la estructura y clasificación de acuerdo al Presupuesto y Cronograma de Distribución detallado por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** en el **PROYECTO GANADOR**, indicando en su informe la fase del procedimiento y el rubro del presupuesto que se está afectando.



## Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

El **MINISTERIO** podrá requerir a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** que rinda cuentas del avance de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, pudiendo tomar las medidas necesarias para verificar su cumplimiento.

- 5.5 Entregar al **MINISTERIO** la totalidad del material final y documentos correspondientes al **PROYECTO GANADOR**, conforme a las Bases y a la Cláusula Décimo Segunda de la presente Acta de Compromiso.
- 5.6 Atender de manera inmediata la solicitud y coordinación respectiva que **EL MINISTERIO** realice a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, para cumplir con sus obligaciones de supervisión.
- 5.7 Informar sobre cualquier cambio, sea éste sustancial o no, en el **PROYECTO GANADOR**.
- 5.8 Participar gratuitamente, a través del responsable y del equipo encargado del **PROYECTO GANADOR**, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario, u otro acontecimiento semejante, de acuerdo a las Bases. Dicho evento será organizado íntegramente por el **MINISTERIO** como parte de sus actividades de capacitación y formación cinematográfica.

**CLÁUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR**

El **MINISTERIO** reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** a partir de la fecha en que se entrega efectivamente el monto del premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

- 7.1 Entregar el monto del premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, y que se encuentra descrito en la Cláusula Tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 7.2 Supervisar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, y, por tanto, del Plan Estratégico de Distribución y Cronograma de Distribución presentado por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, las cuales se encuentran descritas en la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso. Para estos efectos, es importante tomar en cuenta que se podrá presentar un supervisor de **EL MINISTERIO** en momento inopinado al domicilio de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** para verificar el estado y avance del **PROYECTO GANADOR**.
- 7.3 Supervisar la utilización del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, verificándose los documentos descritos en los numerales 5.4 y 5.5, de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso.
- 7.4 Solicitar, en cualquier momento, la información que estime pertinente a fin de efectuar la supervisión de la obligación detallada en el numeral 5.4 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso, verificándose el cumplimiento de la utilización del premio otorgado. Asimismo efectuar las coordinaciones necesarias para tal fin con la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.



## Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

7.5 Informar a la Procuraduría Pública de **EL MINISTERIO** sobre el incumplimiento y/o irregularidad advertida en cuanto a los compromisos adquiridos mediante la suscripción de la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales que correspondan.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DISTRIBUCIÓN Y CRONOGRAMA PRESENTADOS**

Si por razones de fuerza mayor, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** tuviese la necesidad de cambiar los plazos establecidos en el Plan Estratégico de Distribución y su Cronograma o de realizar algún cambio sobre otros aspectos, sustanciales o no, del **PROYECTO GANADOR**, ésta deberá remitir una comunicación por escrito a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO** (con atención a la DAFO), sustentando específicamente el cambio en cuestión.

**EL MINISTERIO**, a través de la DAFO, de encontrar conforme el o los cambios solicitados, incorporará el documento remitido al expediente de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, siempre y cuando éste no implique una postergación de fechas que genere un retraso en el plazo máximo otorgado para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

**EL MINISTERIO** podrá requerir mayor información acerca de los cambios comunicados por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, la misma que deberá sustentar plenamente el cambio solicitado. La DAFO establecerá el plazo para la presentación de la información requerida.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR**

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** podrá requerir a **EL MINISTERIO**, a través de la DAFO, únicamente en caso de fuerza mayor, de forma excepcional, por única vez y en un plazo no menor de treinta (30) días calendario previos al vencimiento del plazo de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, una solicitud de prórroga para el cumplimiento de la Cláusula Décimo Segunda de la presente Acta de Compromiso, que corresponde a la entrega del material final, informes y documentos vinculados al **PROYECTO GANADOR**.

Dicha solicitud de prórroga deberá estar sustentada y suscrita por el representante de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, adjuntándose un nuevo Cronograma acorde con lo prórroga solicitada.

La facultad de solicitar prórroga al plazo máximo otorgado, no exime a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** de presentar los informes a que hace referencia el numeral 5.5 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso, que reflejen el sustento de la utilización económica de los porcentajes ejecutados hasta el momento de presentar dicha solicitud. Si la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** no ha utilizado el dinero, deberá presentar copia del estado de cuenta a la fecha de la solicitud de prórroga con el monto del premio completo en el mismo.

La DAFO, con la opinión favorable de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, podrá otorgar dicha prórroga por única vez y por un plazo máximo de seis (6) meses adicionales para la entrega del material final e informes de acuerdo en la Cláusula Décimo Segunda, contados a partir de la notificación de la misma a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR**

La obra vinculada al **PROYECTO GANADOR** es de propiedad de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**. Igualmente, corresponde sólo a ella decidir sobre la explotación económica y comercial de la obra, así como disponer de los beneficios consiguientes. En ese sentido, se





## Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

reconoce que los derechos patrimoniales sobre la obra son de exclusividad de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** y/o a quienes se le hubiera cedido.

Las copias de la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR** que la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** entregará a **EL MINISTERIO**, y que están descritas en la Cláusula Décimo Segunda de la presente Acta de Compromiso, sólo pueden ser utilizadas para fines de difusión pública cultural, sin fines comerciales.

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** autoriza gratuitamente y de manera no exclusiva al **MINISTERIO** a difundir, con fines culturales, la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR** por un plazo de diez (10) años, contados desde la suscripción de la presente Acta de Compromiso, autorización que es independiente a la conclusión del Acta de Compromiso que se encuentra descrita en la Cláusula Décimo Segunda. El **MINISTERIO**, dentro del plazo antes señalado, no tendrá necesidad de solicitar autorización con respecto a la difusión cultural de la obra y únicamente le comunicará a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, mediante correo físico o electrónico, sobre cada exhibición cultural de la misma.

Si en caso el **MINISTERIO** recibiese una invitación para que la obra sea exhibida en algún festival nacional o internacional u otro tipo de evento con fines comerciales, se le comunicará y remitirá dicha solicitud a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y LOGOTIPO**

De acuerdo a lo establecido en el punto XIII de las Bases del **CONCURSO**, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá incorporar obligatoriamente en todas las copias finales de la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR**, así como en todo material publicitario y promocional, el logotipo del **MINISTERIO**, conforme al siguiente detalle:



De igual forma, en todas las copias finales se deberá incluir, al inicio y al final de la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR**, el crédito de **EL MINISTERIO**, por un espacio de doce (12) segundos, conforme a la siguiente leyenda:

**OBRA PREMIADA EN EL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS DE LARGOMETRAJE I Ë 2013Î****CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA**

La presente Acta de Compromiso tendrá vigencia hasta la culminación satisfactoria de la totalidad de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, y que se resumen a continuación:

12.1 Entregar al **MINISTERIO** la totalidad del siguiente material final:



## Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

- Una (1) copia en buen estado en 35 mm o formato DCP de la obra cinematográfica al culminar su exhibición comercial. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Un (1) DVD que contenga el tráiler de exhibición comercial de la obra.
- Tres (3) copias en DVD y otra en Blu-Ray de la obra, las mismas que deben incluir el texto descrito en el logotipo. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Tres (3) afiches y copia del material promocional de la obra.

12.2 Los informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio otorgado dentro del plazo establecido y conforme se indica en el numeral 5.5 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso.

12.3 Documento que acredite la exhibición comercial y el estreno efectivo de la obra cinematográfica en el mercado cinematográfico peruano, y que se encuentra descrita en el numeral 5.3. de la presente Acta de Compromiso. Si la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR** fue exhibida en formato DCP se deberá presentar el comprobante de pago a las empresas distribuidoras y exhibidoras de haberse realizado dicho cobro. Dichos documentos deberán ser entregados como máximo en un plazo de sesenta (60) días calendario después de haber completado todo el circuito de exhibición comercial planteado en el Plan de Distribución.

Asimismo, se deberá presentar la lista de salas donde se exhibirá comercialmente la obra y la fecha de estrenos respectiva, la misma que deberá presentarse treinta (30) días calendario, previos a la primera fecha de estreno comercial.

Todo lo indicado en los numerales precedentes deberá contar con la conformidad del **MINISTERIO**, otorgada a través de la DAFO, quien expedirá el documento denominado "Certificado de Cumplimiento de Acta de Compromiso", el cual dejará constancia del cumplimiento de todas las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, y con ello se dará por concluido la presente Acta de Compromiso.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA**

El incumplimiento total, parcial, o defectuoso de cualquiera de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, descritas en la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso, generará el requerimiento respectivo de la DAFO, por única vez y en un plazo máximo en días hábiles, a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. Dicho órgano deberá comunicar sobre el incumplimiento a la Procuraduría Pública del **MINISTERIO** para que se adopten las acciones y/o medidas legales de sanción que correspondan.

Se considerará cumplimiento tardío cuando la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** cumpla con su obligación u obligaciones pendientes fuera de los plazos establecidos en la presente Acta de Compromiso, sin que se haya solicitado o cumplido con la prórroga descrita en la Cláusula Novena. El **MINISTERIO** se encuentra facultado de poder iniciar las acciones legales por el cumplimiento tardío de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.





#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO**

Se considera como domicilio de la **EMPRESACINEMATOGRAFICA** aquel que se encuentra consignado en su parte introductoria, salvo que se notifique el cambio de domicilio mediante carta notarial. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por la **EMPRESACINEMATOGRAFICA**.

En caso la **EMPRESACINEMATOGRAFICA** realice el cambio de correo electrónico consignado en la Ficha de Presentación al **CONCURSO**, ésta se compromete a informar sobre el mismo al **MINISTERIO**, el cual regirá desde el día siguiente de recibida dicha comunicación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA ARBITRAL**

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten, en caso aparezca o exista algún litigio o controversia derivados o relacionados con la presente Acta de Compromiso y/o referidas a su interpretación, cumplimiento o ejecución de todas las obligaciones derivadas del mismo, a la resolución de las mismas mediante Arbitraje de Derecho, organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable, obligatorio y definitivo para las partes.

En tal sentido mediante el Arbitraje de Derecho se resolverán los conflictos dentro de un marco legal, respetándose el Laudo Arbitral emitido. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, en idioma español.

No obstante lo señalado en la presente cláusula, de manera accesoria, y para todo lo que no sea arbitrable, inclusive para un supuesto proceso judicial de ejecución de acta de conciliación o proceso judicial de ejecución de laudo arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y de la corte superior del distrito judicial correspondiente al Cercado de Lima, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios. Inclusive, las partes declaran que al someterse a la competencia de los jueces y de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima, han renunciado a la competencia de los distritos judiciales creados por el Decreto Ley No. 25680 y modificado por Ley No. 28765, es decir, a los distritos judiciales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este, así como a la competencia de los módulos básicos de justicia de El Agustino, Chosica, Chaclacayo, Villa María del Triunfo, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Huaycán y cualquier otro módulo básico de justicia que se cree en el futuro, debiendo resolverse cualquier tipo de controversia no arbitrable ante la sede central del distrito judicial de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la



## Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3., del Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 17.1 En todo lo que no está previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura; Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Código Civil; las Bases del **CONCURSO**, y toda norma que resulte aplicable.
- 17.2 La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** será la encargada y única responsable de realizar los trámites correspondientes a la inscripción de la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR** en el Registro de la Dirección de Derechos de Autor (DDA) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual . Indecopi.

Las partes suscriben la presente Acta de Compromiso, en señal de conformidad, firmado en dos ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Lima, a los días del mes de 2013.

---

**EL MINISTERIO**

[Nombre del Rte. del Ministerio de Cultura]

D.N.I. N° \_\_\_\_\_

---

**EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**

[Nombre del Rte. Legal de la Empresa]

D.N.I. N° \_\_\_\_\_